

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 21 DE AGOSTO DE 1923

Número 4221

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución	Páginas
Resolución número 178, de 31 de Julio de 1923.	13639
Resolución número 179, de 2 de Agosto de 1923.	13639
Resolución número 180, de 6 de Agosto de 1923.	13639

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 176, de 14 de Agosto de 1923.	13639
Resolución número 177, de 13 de Agosto de 1923.	13639

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TUNEST

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Tunest, el día 9 de Julio de 1923.	13640
---	-------

DISTRITO DE MACARABAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Macarabas, el día 31 de Julio de 1923.	13640
---	-------

Avisos Oficiales	13641
------------------	-------

Edictos	13641
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 178.—Panamá, 31 de Julio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Nicola Latorre, natural de Italia y vecino de esta ciudad que actualmente se encuentra en ese Reino su palano Michelo Salamino, de oficio mecánico a quien desea traer a esta ciudad para darle colocación en el garage que el peticionario tiene en esta ciudad. Agrega el señor Latorre que al señor Salamino lo acompaña su esposa, la señora María Graciela de Salamino y su hijo Simone, para quienes también solicita el permiso de embarque. Como el citado señor Latorre ha comprobado en esta Secretaría que es dueño de siete carros automóviles de comercio, y ha dado cumplimiento a lo que dispone el Decreto número 42 del año en curso, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que permita el embarque, con destino a esta República, del señor Michele Salamino en unión de su esposa a señora María Graciela de Salamino y de su hijo Simone.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 179.—Panamá, 2 de Agosto de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Frances Baines, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la peticionaria ha comprobado en esta Secretaría que es casada con el señor Rodulph Baines quien está al servicio de Canal de Panamá en la Oficina de Sanidad, y tiene por tanto medios suficientes para atender a su subsistencia

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Frances Baines, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 180.—Panamá, Agosto 6 de 1923.

En memorial elevado a esta Secretaría, por el señor Hector Vardes como agente ruso del chino Ching Ah Young, manifiesta que en el mes de Junio de 1922,

su poderdante salió del país debidamente pasaportado, dejando un depósito de (B. 122.00) para responder de la multa en caso de que su cédula de vecindad, cuando fuera examinada por esta Secretaría, tuviera algún defecto; que el día 19 de Junio último, el chino Ching Ah Young regresó al país, por cuya razón estima que ya no es el caso mantener el depósito y solicita que se ordene la devolución de la fianza depositada.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que efectivamente el 9 de Junio de 1922, el chino Ching Ah Young presentó una solicitud de pasaporte para poder salir del país y dió como garantía de que cumpliría las obligaciones que pudieran deducirse contra él por defectos de su cédula de vecindad una fianza de B. 122.00.

Que este Despacho por medio de la nota S. S. N.º 753 de 10 de Junio de 1922 ordenó al Gobernador de la Provincia de Panamá que expidiera al chino Ching Ah Young un pasaporte, una vez que había depositado la suma de B. 122.00 para garantizar el pago de la multa que establece el artículo 2º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922.

Que el 12 de Junio de 1922, al ser examinada la cédula de vecindad del chino Ching Ah Young, se notó que adolecía de irregularidades y deficiencias que justificaban la imposición de la multa de B. 122.00 de que hablaba el artículo 2º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, por cuya razón este Despacho se incautó de dicha fianza.

Que el artículo 9º de la Ley 1ª de este año establece *inter alia* que «las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas audosas, mencionadas en el mensaje presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, etc.» y

Que como la fianza de B. 122.00 fué depositada en este Despacho por el chino Ching Ah Young, e incautada por esta Secretaría con anterioridad al mensaje presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922,

SE RESUELVE:

No acceder a lo que solicita el apoderado del chino Ching Ah Young por estar en desacuerdo con disposición expresa de la Ley.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 176.—Panamá, Agosto 14 de 1923.

Por Resolución número 180 de 4 del presente mes, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se dispone el comiso de dos lantanas para automóvil procedentes de la Zona del Canal e introducidas clandestinamente por la señora Isabel de Lloyd.

Aunque se ha establecido que el esposo de la señora Lloyd es empleado de dicha Zona, pero esto no lo autoriza para introducir artículos compra-

dos en los Comisariatos de la Zona del Canal, cuando esos artículos no son para su uso personal sino para negocio, según se desprende del contexto de la citada resolución.

La señora Lloyd apeló de la Resolución citada pero hasta la fecha en que está ya vencido el término para sustentar la apelación, no ha expuesto razón alguna que lleve al ánimo de este Despacho a considerar el derecho que le asiste para que se le devuelvan las lantanas que le han sido decomisadas, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Inspector del Puerto arriba expresada, por la cual se decomisan a la señora Isabel de Lloyd dos lantanas para automóvil.

Regístrese, notifíquese y complácese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Agosto 13 de 1923.

El 20 de Julio último, dictó el Celador General de los Depósitos Oficiales de Explosivos, cargo adscrito al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad, la Resolución número 159, imponiéndoles multas de B. 322.24, B. 90.28 y B. 15.44, en su orden, a los señores Gill Joufrey, David L. Lynton y J. J. Henriquez, representantes de las firmas comerciales «The Colon Import and Export Company, Limited», «David L. Lynton» y «Fidanque Henriquez and Company» de la ciudad de Colón, por haber éstos infringido ciertas disposiciones del Decreto Ejecutivo número 120 de 30 de Noviembre de 1921, y les ordenó que se proveyeran de la Fianza que deben obtener invariablemente los que importan explosivos de cualquier clase para fines comerciales o gratuitos.

El citado funcionario funda su jurisdicción y la pena que ha impuesto en los artículos 2º, 7º, 8º, 10º, 27º y 28º de dicho Decreto.

Examinadas las disposiciones que entraña el Decreto aludido se ve claramente que en síntesis, son dos las prohibiciones que él contiene: la primera, que es la que han infringido los recurrentes, prohíbe importar explosivos sin que previamente esté el importador provisto de una Fianza válida por dos años, mediante el pago de B. 250.00, y la otra, prohíbe almacenar tales explosivos en Depósitos que no sean los Oficiales, en las poblaciones donde existan, pues se infiere que en las que no hay esos Depósitos, se pueden almacenar en los particulares sujetos a la supervigilancia de las autoridades.

Al mencionado Decreto se le ha dado profusa publicación, pues a más de aparecer en la GACETA OFICIAL, figuró publicado el día 2 de Diciembre de 1921 en *La Estrella de Panamá*, y en la última Memoria de la Secretaría de Hacienda, de modo pues, que no existe razón para que su contexto no haya sido del más absoluto dominio público.

Los artículos 82 y 84 del Código Fiscal, aludidos por la defensa, disponen que las mercancías extranjeras o artículos de comercio que se importen para la venta o consumo en la República, quedan sujetos por una sola vez, al pago del Impuesto Comercial al llegar al puerto por donde se haga la introducción, de conformidad con la tarifa respectiva, pero hay que tener en cuenta el artículo 89 del mismo Código que expresamente restringe la importación de los

elementos de guerra, como lo son la dinamita y la pólvora, aun que también tengan aplicación distinta. El valor de la Patente no es un gravamen sobre la mercancía, sino un impuesto de consumo, y así se ha de considerar como un segundo impuesto de importación el valor de las Patentes, habría igualmente que admitir que el derecho de muelle, por ejemplo, se causa aunque no se usen los muelles o desembarcaderos del puerto, es otro impuesto de importación, lo que sería un absurdo y lo mismo sucedería con el impuesto de timbres.

La analogía que encuentran los apellidados entre el Insepector del Puerto de esta ciudad y un Juez de Distrito, es inadmisible, pues los Jueces de Distrito tienen limitada jurisdicción y la del Celador General de Explosivos comprende toda la República.

Los recurrentes admiten que la ignorancia de las disposiciones penales, no excusa a quien las infringe, y sin embargo, solicitan que en el caso de ellos se tenga como atenuante, lo que no es posible, pues la pena que establece el Decreto infringido, es invariable y su aplicación se impone.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 169 del Insepector del Puerto de Panamá a que se ha hecho referencia, por la cual se le impone multas de B. 322.24, B. 90.28 y B. 15.44 a los señores Gill Joudrey, David L. Lynton y J. J. Henríquez, respectivamente, como infractores del Decreto número 120 de 20 de Noviembre de 1921.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECSEMO A. MORALES.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSI

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosi, al Juzgado Municipal del mismo.

En el Distrito Municipal de Tonosi, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés, se apersonaron al local donde funciona el Juzgado Municipal, los señores Alcalde y Personero Municipal y el infrascripto Secretario de la Alcaldía, con el fin de practicar la visita reglamentaria de que habla el artículo 270 del Código Judicial.

Encontrándose presente el señor Juez y su Secretario, se dió comienzo a la visita de la manera siguiente:

El señor Alcalde dió informe sobre los asuntos tanto civiles como criminales que cursan actualmente en el Juzgado.

El señor Juez presentó los siguientes:

Civiles

Despacho número 117, de fecha 13 de Noviembre de 1922, librado en el juicio ejecutivo propuesto por Eliseo Monteza contra Leandro Samaniego; en espera de un pago.

Demanda ordinaria propuesta por Emilia Paedo contra Cornelia Derido; por notificación de sentencia. Junio 22.

Criminales

Despacho número 52 de 18 de Mayo pasado, librado en las sumarias en averiguación de quién o quiénes sean los autores de la muerte de Benito Samaniego; por tomar unas declaraciones.

Despacho número 14 de fecha 23 de Enero de este año, librado en las sumarias contra José Pimentel o Valdivia, por lesiones; por reconocer las heridas.

Sumarias contra Margarita Córdova, por lesiones; por reconocer al herido. Junio 4.

Sumarias contra José Manuel Ortega, por lesiones; por reconocer al herido. Noviembre 22 de 1922.

Sumarias contra Sabino de Gracia, por lesiones, por dictar auto de proceder; pa-

ralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

Sumarias contra Camilo Samaniego, por lesiones; ampliándose. Enero 13.

Sumarias contra Rufino Castro, por lesiones, para dictar auto de proceder; paralizado desde el 15 de Noviembre de 1922.

Sumarias contra José Ríos y Tereso Sánchez, por lesiones; por practicar un careo. Marzo 29.

El señor Alcalde interrogó: cuántos negocios, tanto civiles como criminales, han salido durante el mes pasado.

El señor Juez manifestó: que sólo un despacho civil salió durante el mes de Junio.

Observó el empleado visitante que el Juzgado no lleva libro de entradas y salidas de negocios, y el señor Juez ofreció hacerlo llevar a su Secretario, pues es de necesidad para poder informarse del movimiento de asuntos en la Oficina.

Así terminó la visita y para constancia se firma como aparece.

El Alcalde,

LUIS GARCÍA.

El Personero,

VICENTE PÉREZ.

El Juez,

AURELIO VALVERDE N.

El Secretario del Juzgado,

Luis Oliva.

El Secretario de la Alcaldía,

Rubén Angulo.

DISTRITO DE MACARACAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas, al señor Juez Municipal, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos veintitrés.

En Macaracas, a las diez a. m., del día treinta y uno de Julio de mil novecientos veintitrés, se trasladó el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria de fin de mes, que estatuye el Art. 270 del Código Judicial, y 711 del Código Administrativo, especialmente en sus ordinales 5º y 9º de dicho texto. El empleado visitado fué recibido con el señor Representante del Ministerio Público, y su Secretario con la cortesía que caracteriza a el empleado visitado, señor Juez, Primer Suplente, en cargo del Despacho, quien dió principio al acto en la forma siguiente:

El señor Secretario del Juzgado, a solicitud del señor Personero presentó el inventario de los sumarios que cursan o se adelantan en la actualidad, en materia criminal, que arroja la cifra de treinta y nueve expedientes, distribuidos como se pasa a expresar:

1º—Uno en averiguación por el delito de heridas contra Toribio Vital, y Martín Quintero, fallecido este último en la cárcel. El empleado visitante hizo presente a el empleado visitado que nota mucha irregularidad y lentitud en el procedimiento, pues no concuerda con el querer de la Ley, y lo excita para que acelere en lo sucesivo, siendo como lo es, dolorosísimo registrar defunciones en la Cárcel Pública, si se quiere de ciudadanos inocentes, por el retardo de que hace mención, cual se palpa por la de Martín Quintero, entrado el 14 de Noviembre de 1922 y fallecido el 19 de Junio de este año, sin haberse llamado a juicio, ni declarado inocente.

2º—Un expediente No. 47, contra Remigio y Luciano Pérez, por heridas, entrado el 11 de Junio de 1917.

3º—Un expediente No. 16, contra

el Agente de Policía, Espiritusanto Carranza, No. 86, entrado el 12 de Marzo de 1923, (sin actuación de ninguna especie) por maltratamiento de obra.

4º—Expediente No. 26, contra Benigno Córdova, entrado el 17 de Marzo de 1921, fallecido el 25 de Junio de este año.

5º—Expediente No. 54, contra Atanacio Rodríguez, Isaias, Tereso y Cupertino Trejo, por maltratamiento de obra, entrado el 29 de Julio de 1919, sin actuación ninguna, paralizado hasta el 20 de Junio de 1923, y hasta la fecha.

6º—Contra José Rodríguez, sin número, iniciado el veintisiete de Septiembre de 1919, por hurto, paralizado desde el 4 de Octubre de ese mismo año.

7º—Contra Celestino Bernal, sin número, iniciado el 5 de Abril de 1920, por incendiario, sin mérito alguno.

8º—Contra Cornelio Avila, sin número, iniciado el 16 de Octubre de 1922, por abuso de confianza, paralizado desde el 24 de Septiembre de 1922.

9º—Contra Carlos Bartuano, sin número, iniciado el 18 de Febrero de 1920, por robo y escalamiento, paralizado desde Enero 4 de 1922.

10.—Contra Toribio Gutiérrez, No. 204, iniciado el 18 de Enero de 1906, por heridas, fallecido hace más de 6 años.

11.—Contra Pedro Flores, No. 97, iniciado el 28 de Junio de 1913, por heridas, fallecido hace 4 años.

12.—Contra Celestino Rodríguez y Concepción Vital, No. 90, iniciado el 22 de Diciembre de 1911, y paralizado desde 1916.

13.—Contra Juan Peralta, No. 65, por heridas, iniciado el 16 de Noviembre de 1914, paralizado desde 1916.

14.—Contra José Tomás Cedeño (a) Tomasto, No. 84, iniciado el 3 de Mayo de 1907, por heridas, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

15.—Contra Domingo Cortez, No. 158, iniciado el 11 de Febrero de 1907, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

16.—Contra Mercedes Cruz, No. 131, iniciado el 9 de Julio de 1913, por heridas, paralizado desde Noviembre 13 de 1922.

17.—Contra Anselmo Ozorio Gómez, No. 148, iniciado el 21 de Agosto de 1923, por heridas, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

18.—Contra Julián Vázquez, sin número, iniciado el 25 de Diciembre de 1905, por heridas.

19.—Contra Antolín Pascali, No. 61, iniciado el 17 de Junio de 1919, por robo, paralizado desde el 20 de Enero de 1920.

20.—En averiguación de un tiro causado a Gabriel Navarro, No. 82, iniciado el 23 de Octubre de 1921, paralizado desde Noviembre de ese mismo año.

21.—Contra Nicomedes y Valentin Mitre, No. 153, iniciado el 13 de Abril de 1915 y paralizado desde el 3 de Octubre de 1917.

22.—Contra Salustiano Cano, No. 171, iniciado el 14 de Septiembre de 1913 (fallecido), por heridas, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

23.—Contra Anacleto Villarreal (a) Cieto y Juan Muñarra, No. 105, iniciado el 13 de Julio de 1914, por heridas, paralizado desde el 9 de Octubre de 1917.

24.—Contra Celestino Jiménez, No. 81, iniciado el 28 de Junio de 1915,

por hurto de ganado mayor, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

25.—Contra Celestino Jiménez, No. 80, iniciado el 15 de Diciembre de 1906, por heridas, paralizado desde el 29 de Junio de 1918.

26.—Contra Celestino Jiménez, No. 209, iniciado el 9 de Marzo de 1907, por heridas, paralizado el 13 de Noviembre de 1922.

27.—Contra Natividad Córdova, No. 156, iniciado el 17 de Abril de 1912, por heridas, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

28.—Contra Inés Montenegro, por hurto, No. 71, iniciado el 10 de Junio de 1919, paralizado el 19 de Septiembre de 1919.

29.—Contra Tomás Salado, Esteban y José Gracia, por heridas, iniciado el 15 de Enero de 1917, paralizado el 13 de Noviembre de 1922.

30.—Contra Pastor Gutiérrez, No. 154, iniciado el 7 de Junio de 1910, por heridas, y paralizado el 13 de Noviembre de 1922.

31.—Contra Julián López, sin número, iniciado el 27 de Septiembre de 1909, por heridas, paralizado el 26 de Julio de 1910.

32.—Diligencias, en averiguación, contra Marcelino García, por el delito de lesiones, No. 12, iniciado el 24 de Octubre de 1913, paralizado el 13 de Noviembre de 1922.

33.—Contra Julián Cárdenas Córdova, No. 138, iniciado el 12 de Julio de 1917, por heridas, paralizado desde esa misma fecha.

34.—Contra Maxiano Rodríguez, No. 159, iniciado el 5 de Febrero de 1914, por heridas, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

35.—Contra Cándido Martínez, No. 46, iniciado el 14 de Octubre de 1915, por estafa, paralizado desde el 16 de Julio de 1923.

36.—Contra Eulialio Cortés, No. 302, iniciado el 11 de Mayo de 1909, por heridas, paralizado desde el 13 de Noviembre de 1922.

37.—Quince fragmentos de expedientes, sin mérito alguno legal, por lo mal confeccionado y enteramente deteriorados por el descuido y la acción del tiempo.

38.—En Vista Fiscal o en poder del representante del Ministerio Público, dos expedientes; uno, contra Gonzalo Castro, por robo; y otro, contra Cándido Martínez, por estafa.

El empleado visitante solicitó del señor Juez los asuntos civiles que cursaban en su Despacho, y el señor Juez, Primer Suplente, encargado, manifestó que si habían algunos expedientes en asuntos civiles, pero que informado por su Secretario, éstos se hallan archivados por pasar algunos de un año y otros de ocho meses sin curso de la parte interesada; que el número de ellos asciende a veintidós.

Despachos del señor Juez del Circuito.

1º—No. 66, recibido el 9 de Julio de 1923.

2º—No. 55, recibido el 4 de Junio de 1923.

3º—No. 19, recibido el 29 de Enero de 1923.

4º—Averiguación de unas heridas causadas por balas a la señora Petra Salado por Francisco Moreno, iniciadas el 14 de Julio de 1923.

5º—Averiguación contra Wenceslao Peralta, por el robo de un toro, iniciada el 3 de Mayo de 1923.

6º—Averiguación contra Viviano Ramos, iniciado el 3 de Julio de 1923, por heridas.

El señor Secretario exhibió siete Códigos distribuidos así: Adminis-

trativo, Civil, Judicial, de Comercio, Fiscal, Penal y de Minas; y Penal en una *Gaceta Oficial* y en los *Anales de la Asamblea*, de 22 de Noviembre de 1922.

Un libro, Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia.

Otro, Controversia de Límites entre Panamá y Costa Rica.

Un Libro Copiador de Oficios, en buen estado.

Un libro posesión de empleados y recibo en mal estado.

Un folleto de Leyes de 1918 a 1919.

Un folleto de Leyes de 1920.

Un folleto de Leyes de 1915.

Un folleto de Leyes de 1914 a 1915.

Un folleto de Leyes de 1916 a 1917.

Un folleto sobre Registro Público, en buen estado.

Un Libro de actas de Licencias de Matrimonio.

Un folleto de últimas disposiciones sobre matrimonio religioso.

Un sello sin almohadilla, pero en buen estado.

Una mesa, en mal estado.

Dos asientos, en buen estado.

Dos cajones que contienen legajos de *Gacetas*, *Registros Judiciales*, expedientes archivados, legajos de telegramas y oficios de años pasados.

Veintinueve legajos de *Gacetas* más, y dieciséis legajos de *Registro Judicial*.

Treinta sobres del Registro General del Estado Civil.

Dos mesas particulares que prestan servicio al Juzgado.

Una banca que pertenece al Ramo de Instrucción Pública.

Tres cuadros al óleo, embargados, de propiedad de Idelfonso Berrás.

El empleado visitado hizo constar que en su Despacho se carece de útiles de escritorio suficiente y de mobiliario para el servicio interno de la Oficina, como también de luz y agua; que la pieza en donde funciona la Oficina también resulta incómoda, pues carece de piso adecuado y de acceso franco para desembarazarse de cualquier necesidad, por contar solo con una puerta, no obstante ser paga puntualmente por el Municipio a razón de dos baibos y medio por mes (B. 2.50).

El empleado visitante halló justas las observaciones y ofreció esforzarse a fin de obtener por los medios legales y posibles a su alcance, la manera de corregir las faltas anotadas para la buena marcha del servicio.

Así terminó el acta de la visita practicada, y se firma por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde,

CONSTANTINO BARRERA.

El Juez, Primer Suplente,

ELIAS MORENO.

El Personero Municipal,

ESTEBAN SANCHEZ.

El Secretario del Juzgado,

Leandro Ulloa.

El Secretario de la Alcaldía,

Luis H. Moreno C.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la *GACETA OFICIAL* se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la *GACETA OFICIAL*, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cuentas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de cambiar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del

Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

AVISO

Pongo en conocimiento del público que he comprado las existencias del establecimiento comercial de propiedad del señor Julio Vos, situado en la calle 24 Este, (Caldonia).

Las personas que tengan reclamos que hacer los harán antes del día 30 de los corrientes, ante el mismo señor Vos, pues pasado dicho plazo no será responsable por deuda alguna contra dicho establecimiento.

Panamá, Julio 23 de 1923.

3 vs. 3 YEN SING.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Efraín Palacios, Regina y Manuel Abrego, han solicitado la adjudicación de veinte hectáreas de terreno a título gratuito en el lugar de La Leona, jurisdicción del Distrito de Santafé y limitado por los linderos siguientes: Norte, boca de la quebrada La Leona; Sur, terreno del finado Martín Peña; y Oeste, camino real que conduce al potrero del señor Francisco Vernaza.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Santafé y copia se envía para su publicación en la *GACETA OFICIAL*.

Santiago, Junio 27 de 1923.

El Gobernador,

José M. GOYTIA.

Por el Secretario de Tierras,

David Ramos,
Oficial Escribiente

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que las señoritas Trinidad y Manuela Valdés, para sí, y para su hermano Ignacio de J. Valdés, desean obtener a título gratuito, para lo cual han hecho la correspondiente petición,

de un lote de terreno de quince hectáreas, que denominarán "El Cristo", ubicado en la Regiduría de Martín Grande, de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terrenos de los señores Rodolfo Arosemena, Simeón Bernal y Lucas Núñez; Este, el camino de Montijo; y Oeste, monte libre.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente en lugar público de esta Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito y copia del mismo se envía para su publicación en la *Gaceta Oficial*, a la Imprenta Nacional.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Gobernador,

JOSE M. GOYTIA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Mendoza, Agustín y Fernando González, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad gratuito un globo de terreno de treinta hectáreas de extensión superficial, denominado "Los Mendozas", situado en la Regiduría de los Algarrobos de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de propiedad del señor J. M. Vargas o Jiménez; por el Sur, el Alto de Los Jobs; por el Este, terreno del señor Pablo J. Alvarado; y por el Oeste, el terreno denominado "Los Barrales".

Y para que todo el que considera perjudicado con la adjudicación de este terreno haga valer sus derechos, en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, de la Alcaldía Municipal de este Distrito, y se remite una copia a la *Gaceta Oficial*, para su publicación.

Santiago, Abril 23 de 1923.

El Gobernador,

JOSE M. GOYTIA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vásquez, se encuentra depositado un buey castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado "El Atollado", jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la *GACETA OFICIAL*.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DEJ. CAMERO,
Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,
Secretario del Despacho.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Caudanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo hocco marcado a sangre con dos muecas por debajo de una oreja, y en la otra dos muecas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrate: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer; de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^o SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-c D, cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: B.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerle dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denominado «Mosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA

El Secretario,

Enrique Chiari

30 v. 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se cree con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 13

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo reblanquita, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higini Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco abajo de la pulpa del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer. De lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

L. CEDEÑO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Colado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este herrate:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congos» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denuncia hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobara ser dueña, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolaga, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hocco blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de «La Tranca», hace más de tres meses. Que el referido semoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muecas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolaga, Junio 1^o de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torrete amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesa por debajo, y en la derecha, también una muesa.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torrete puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: «PC» y sangre sarcello en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hocca lomi-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado, y sin reconocerse dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: «V» y a sangre rabiscada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasi, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALEINO CORDOVA.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de esta Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrate: (O) y en la pulpa de la paleta del mismo lado así: (N) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorchas».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^o SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 5